

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 3 de febrero de 2023 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JORGE ENRIQUE CORREA VIDES** contra la sociedad **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO FERNANDO GRAHAM**, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

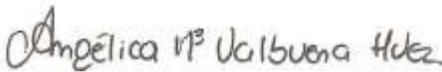
PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **JORGE ENRIQUE CORREA VIDES** contra la sociedad **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **ALEJANDRO FERNANDO GRAHAM**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P. o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda en audiencia.

Con tal fin, se tendrá como direcciones para efectos de notificación judiciales las inscritas en el registro mercantil (AV Circunvalar No. 5 20 C.C. Parque Arboleda piso 6 En Pereira Risaralda - andrea.estrada@accedotech.com)

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el Art 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ